

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0050/2023/AVV
RECURRENTE
VS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 (veintiséis) de abril de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0050/2023/AVV, interpuesto por la persona Recurrente, contra la respuesta a su solicitud de información presentada en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la cual se le asignó la Plataforma Nacional de Transparencia le asignó el folio 220456223000046. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), el solicitante presentó su solicitud de información, siendo el sujeto obligado el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, requiriendo lo siguiente: -----

"Solicitamos por favor:

Organigrama completo del personal que labora en el museo de Arte de Querétaro, Qro. Explicar de forma clara y precisa los criterios, requisitos lineamientos para que los artistas puedan exponer en las instalaciones del Museo de Arte de Querétaro, Qro. Y si estos han sido publicados de alguna forma pública y abierta, adjuntar evidencias.

Qué personas, mencionando puestos y nombres completos intervienen en la designación de lugares para exponer. Adjuntar evidencias.

Cuántos artistas extranjeros y mexicanos han expuesto en lo que va de la Administración del Gobernador Mauricio González Kuri. Adjuntar evidencias.

Cuáles son los formatos o documentación que se debe llenar por parte de las personas que solicitan exponer en este Museo, adjuntar evidencias de dichos documentos.

Explicar de forma clara cuál es la forma en que los artistas extranjeros que radican fuera del país, se postulan para exponer en el Museo de Arte de Querétaro. Adjuntar evidencias.

Explicar detalladamente en qué consiste el apoyo que el museo brinda a las personas que exponen en el Museo de Arte de Querétaro, ya sean en forma de difusión en redes u otros medios, explicar a detalle y adjuntar evidencias." (Sic)

SEGUNDO. El día 17 (diecisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), la persona Recurrente presentó recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 06 (seis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de Información con fecha oficial de recepción 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220456223000046, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

A C T U A C I O N E S

2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/00214/2023, de fecha 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -
3. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en los "Lineamientos para exposiciones en el MAQRO". -----
4. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el Organigrama de la Secretaría de la Cultura del Estado de Querétaro. -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **08 (ocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**.-----

TERCERO. - Por Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio número SC/UTPE/SASS/0331/2023 de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio 220456223000046, con fecha del 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés). -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en los Lineamientos para Exposiciones" del "MAQRO" Museo de Arte de Querétaro. -----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el organigrama de la Secretaria de Cultura. -----
- 4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/00214/2023, de fecha 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
- 5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en impresión de notificación de respuesta a la solicitud de información pública, de fecha 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), realizado al correo electrónico señalado por el solicitante como medio de notificación. -----
- 6.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/TRANSP/010/2023, de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Lic. Ricardo del Valle Garnett, Enlace de la Unidad de Transparencia, Secretaría de Cultura, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

A C T U A C I O N E S

A su vez, se tiene por recibido el oficio SC/UTPE/SASS/0330/2023, de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual envía un alcance del informe justificado, del cual ofrece las siguientes documentales que acompañan a su escrito: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en impresión de notificación de la información en alcance, con fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), realizado al correo electrónico señalado por el solicitante como medio de notificación. -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 04 (cuatro) de abril de 2023 (dos mil veintitrés). -----

CUARTO. - En fecha 04 (cuatro) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo por perdido el derecho de la persona Recurrente, para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona Recurrente, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** con fecha oficial de recepción el 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la persona recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"EL PODER EJECUTIVO PIDIO PRORROGA PARA EXTENDER EL TIEMPO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, ARGUMENTADO QUE SE ENTREGARÍA TODA LA INFORMACIÓN, AL FINAL MANDAN UN ESCRITO DE HOJA Y MEDIA Y UN ORGANIGRAMA, ¿TANTO TIEMPO PARA

A C T U A C I O N E S

MANDAR ESTO? UNA RESPUESTA CON TEXTOS ABSTRACTOS, ESCUETOS Y LLENO DE INTERPRETACIONES SUBJETIVAS SOBRE LO QUE ES EL ARTE. NIEGAN INFORMACIÓN DE LO POSIBLE QUE HAYA UNA EVIDENCIA ESCRITO DEL PROCEDER DEL MAQRO, CON TODA LA COMPLICIDAD DEL PODER EJECUTIVO. ESTO ES UN ACTO GROSERO, MISERABLE Y DE POBRE EDUCACIÓN. QUE PONE EN CLARO QUE HAY MUCHO QUE OCULTAR." (Sic)

CUARTO. La persona recurrente presentó su **solicitud de información** el día 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), y el sujeto obligado notificó su respuesta en fecha 01 (primero) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia local. -----

QUINTO. Posteriormente mediante oficio UTPE/SASS/0331/2023 de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó el **Informe Justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Al respecto la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la Unidad de Transparencia del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día **27 (veintisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

Entrando al estudio del presente recurso de revisión, se desglosa lo siguiente: -----

A través del oficio SC/UTPE/SASS/00214/2023, presentado como respuesta inicial, cita a un oficio del cual no se adjuntó como prueba, del cual informa que, tras haber realizado una búsqueda en los archivos y registros de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obtuvo distinta documentación que se tiene por ofrecida como lo es el organigrama de la Secretaría de Cultura y los lineamientos para exposiciones en el MAQRO. -----

Por otro lado, se le informa la puesta a disposición de la información, con la finalidad de otorgar más eficacia y puntualizar toda la información a que se refiere en cuanto a detalles de exposición, evidencias, apoyos, etc. Y evitar generar entrega de información que no sea del interés del recurrente. -----

En lo que consta del informe justificado se presenta la información a través del oficio SC/UTPE/SASS/00331/2023, del cual menciona haber entregado la información solicitada y no hubo negación de la misma, toda vez que se invitó al ciudadano otorgarle la información que él indicara que fuera de su interés, toda vez que se puso a disposición en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo. -----

Asimismo, se señala que la información adjunta a la respuesta inicial, no se conformó por textos abstractos, escuetos y con interpretación subjetivas del arte, como lo señala en sus motivos de inconformidad, sino que consiste en criterios con los que los ciudadanos y artistas pueden solicitar información, y nuevamente señala que el sujeto obligado realizó la invitación de obtener la documentación pública de la información que sea de su interés. -----

Ahora bien, con la finalidad de proporcionar la información se pone a disposición la información de la siguiente manera: -----

- Organigrama completo del Museo de Arte de Querétaro. -----

- Lineamientos para Exposiciones Temporales en el Museo de Arte de Querétaro, mediante los cuales se otorga una explicación clara y precisa de los requerimientos para la gestión de un espacio para la presentación o exhibición. -----
- En lo respectivo al personal encargado de la designación de lugares para exponer, el sujeto obligado precisa que una vez recibido la solicitud del expositor y cumpliendo con la vocación del Museo de Arte de Querétaro, se le indica que debe ingresar a la Secretaría de Cultura su solicitud con los formatos correspondientes, y una vez turnado al museo, es analizado por el Director de la Secretaría de Cultura, Antonio JR Arella Barque, previa entrevista con el artista interesado. –

Las propuestas de artistas expositores son sometidas a consideración de la Licenciada Marcela Herbert Pesquera, Titular de la Secretaría. Tras ello, se someten las propuestas ante el consejo curatorial del Museo de Arte de Querétaro – integrado por el Director del Museo, por el Museógrafo José María Guadalupe Cabrera Hernández y la Supervisora de la Curaduría Isabel Du-Pond Piñuela- y se somete a consideración del Patronato Amigos del Museo de Arte de Querétaro, A.C. -----

El proceso anterior, define si la obra del solicitante cumple con la calidad y vocación del Museo de Arte de Querétaro, y en caso de que la resolución sea favorable se invita al solicitante a participar en una exposición individual o en exposiciones colectivas. -----

- Respecto a la cantidad de artistas expositores extranjeros y mexicanos en lo que va de la Administración del Gobernador Mauricio González Kuri, se indica que la cantidad de 205 de artistas nacionales y 25 artistas extranjeros. En relación a lo anterior, se presenta el listado de artistas expositores agregado a los anexos del informe justificado. -----
- En relación a los formatos o documentación a llenar por parte de las personas que solicitan exponer en el Museo, se reitera el proceso descrito en el tercer punto y se agregan como anexos la documentación. -----
- Se indica de forma clara que se lleva al cabo el mismo procedimiento y documentación para los artistas nacionales y extranjeros que radican fuera del país se postulan para exponer en el Museo. -----
- Respecto al apoyo que el museo brinda a los artistas expositores, se menciona que cuando una exposición es programada en el Museo de Arte de Querétaro - con un año de anticipación – se pone a disposición del artista diversos apoyos con los que la Secretaría de Cultura. A su vez se menciona que generalmente solo se ocupan alguno de los apoyos brindados como lo son la transportación, seguro clavo a clavo, acondicionamiento de sala, curaduría, museografía completa, desembalaje y embalaje de obra, montaje e iluminación, diseño de invitación y pendón para fachada, hospedaje y viáticos de artistas y museógrafos foráneos, difusión, boletín de prensa, brindis de inauguración. -----

En este mismo sentido, se informa que la difusión de las exposiciones es información pública y puede ser consultada en las diversas redes sociales y publicaciones de la Secretaría y del Museo de Arte de Querétaro. De lo anterior, se anexan diversas evidencias. -----

En consecuencia de lo anterior, se tiene que la información proporcionada en sus informe justificado y anexos se tiene satisfaciendo el derecho de acceso a la información pública de la persona que recurre, derecho el cual se encuentra fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez se tiene que el sujeto obligado proporciona la información tal y como se encuentra dentro de sus archivos, mostrándose clara y comprensible, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por lo tanto, esta Comisión observa que efectivamente el sujeto obligado entrega la información de forma fundada y motivada en el Informe Justificado, por lo tanto, queda sin materia el presente Recurso de Revisión al actualizarse la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.¹ -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona Recurrente en contra del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.** -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 104, 116, 119, 121, 125, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se **SOBRESEE** el presente Recurso de Revisión por lo que ve a: -----

"Organigrama completo del personal que labora en el museo de Arte de Querétaro, Oro. Explicar de forma clara y precisa los criterios, requisitos lineamientos para que los artistas puedan exponer en las instalaciones del Museo de Arte de Querétaro, Oro. Y si estos han sido publicados de alguna forma pública y abierta, adjuntar evidencias. Qué personas, mencionando puestos y nombres completos intervienen en la designación de lugares para exponer. Adjuntar evidencias. Cuántos artistas extranjeros y mexicanos han expuesto en lo que va de la Administración del Gobernador Mauricio González Kuri. Adjuntar evidencias. Cuáles son los formatos o documentación que se debe llenar por parte de las personas que solicitan exponer en este Museo, adjuntar evidencias de dichos documentos. Explicar de forma clara cuál es la forma en que los artistas extranjeros que radican fuera del país, se postulan para exponer en el Museo de Arte de Querétaro. Adjuntar evidencias. Explicar detalladamente en qué consiste el apoyo que el museo brinda a las personas que exponen en el Museo de Arte de Querétaro, ya sean en forma de difusión en redes u otros medios, explicar a detalle y adjuntar evidencias."

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Octava Sesión Ordinaria de Pleno**

¹ "Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
[...] III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;"

de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **26 (veintiséis) de abril de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.
dlmf

A C T U A C I O N E S